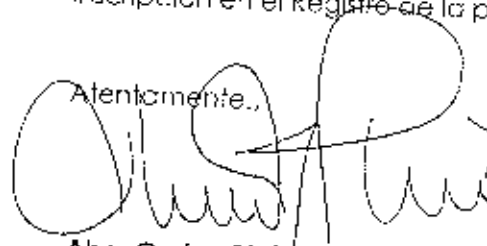




se sirvase Protocolizar los documentos correspondiente a la Señora **ZAMBRANO CEDEÑO MARLENY MONCERRATE**, portador de la cédula de ciudadanía 130522923-7, a quien se le ha adjudicado el lote de terreno ubicado en el Barrio Urbirrios II, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con la **MZ. 15 LOTE 10**, con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: 8m.- lindera con Calle # 2, **ATRÁS**: 8,00m.- lindera con Canal, **COSTADO DERECHO**: 18,00m.- lindera con Lote # 11, **COSTADO IZQUIERDO**: 18,00m.- lindera con Lote # 09.- **ÁREA TOTAL**: 144m². **CLAVE CATASTRAL**: 3-23-67-10-000, de conformidad a la Resolución de Partición y Adjudicación N°. 006-ALC-M-JEB, del 26 de Diciembre del 2013, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, con fecha 15 de enero del 2014 bajo el número de inscripción 2 del Registro de Planos, autorizada en la Notaría Primera de Manta el 9 de enero del 2014, el lote de terreno antes descrito queda con **prohibición de enajenar por el lapso de tres años** contados a partir de la inscripción en el Registro de la propiedad.

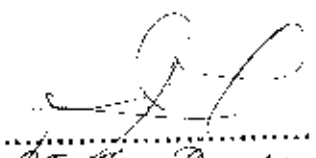
Atentamente,



Abg. Carlos Chávez Chica
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
Regis. No. 13-2001-44 Foro de Abogados

DOY FE: QUE A PETICION ESCRITA DE PARTE INTERESADA DEL SEÑOR ABOGADO CARLOS ALBERTO CHAVEZ CHICA, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, PROTOCOLIZO LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTA Y CONFIERO LOS TESTIMONIOS SOLICITADOS, MARZO 20 DEL 2014 (MARLENY MONCERRATE ZAMBRANO CEDEÑO, URBIRRIOS II). EL NOTARIO.-




Abg. Jorge Guanabata G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

Dirección: Calle 9 y Av. J
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-1832
E-mail: gadm@mantagob.ec
Website: www.mantagob.ec



No. 0333 -URBIRRIOS II

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA.- que revisado el archivo de Tesorería Municipal que corre a mi cargo no se encuentran obligaciones pendientes de pago a cargo de **ZAMBRANO CEDEÑO MARLENY MONCERRATE** Cedula de Ciudadanía: **130522923-7** por consiguiente se establece que no es deudor de esta municipalidad.

Manta, 15 de Enero del 2014

VALIDO PARA LA CLAVE 3-23-67-10-000, URBIRRIOS II MZ. 15 LOTE 10

Manta, quince de enero del dos mil catorce.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Dirección: Calle 9 y AVE
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-1832
E-mail: gadmuc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



No. Certificación: 999991709

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 24 de enero de 2014

No. Electrónico: 18937

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-23-67-10-000

Ubicado en: MZ-15 I.T-10 URBIRRIOS II

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MCPAL DEL
CANTÓN MANTA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1152,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	1152,00

Son: UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige el presente Bienio 2014 - 2015".

Arq. Daniel Fernán Sarmiento



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

10-01-10

Certificación N° 176-DF-2014

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de la parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad ubicada en URBIRRIOS II MZ. 15 LOTE 10, cuyo avalúo es de \$ 1152.

La presente certificación se emite para el trámite de la Adjudicación y Partición a favor de ZAMBRANO CEDEÑO MARLENY MONCERRATE según la Resolución N° 006-ALC-M-JEB-2013- Barrio Urbirrios II del 26/12/2013.

Exenta del Impuesto de Alcabalas: COOTAD, art. 534, b) y d)

Manta, 15 de enero del 2014.




Ing. Erika Pazmiño
Jefe de Rentas
Dirección Financiera





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

AUTORIZACIÓN

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la **SRA. ZAMBRANO CEDEÑO MARLENY MONCERRATE** cédula de ciudadanía N°. 130522923-7 para que celebren la Protocolización de la resolución de partición y adjudicación N°006-ALC-M-JEB –Barrio “Urbirrios II” de fecha 27/12/2013, de un lote de terreno ubicado en el Sector “URBIRRIOS II”, signado con el **Lote # 10 de la Manzana “15”** y con **Clave Catastral 3-23-67-10-000**, de la Parroquia Tarqui, con las siguientes medidas y linderos:

FRENTE: 8.00M. – Lindera con Calle #2

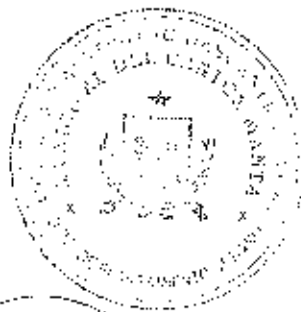
ATRÁS: 8.00M.- Lindera con CANAL

COSTADO DERECHO: 18.00M.- Lindera con Lote #11

COSTADO IZQUIERDO: 18.00M.- Lindera con Lote #09

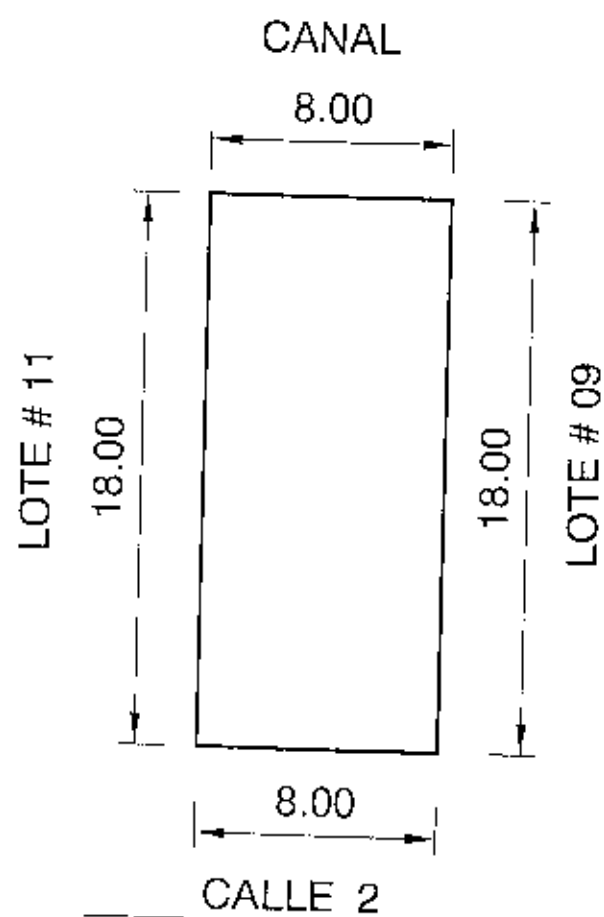
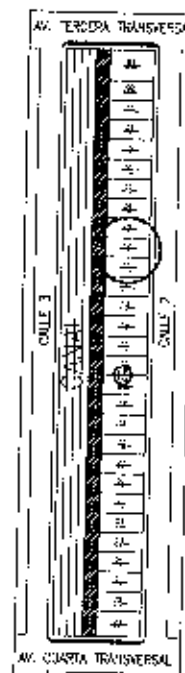
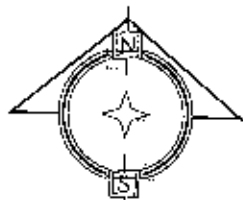
AREA TOTAL: 144.00M2

Manta, Enero 14 del 2014.



Arq. Janeth Cedeño Villavicencio
DIRECTORA PLANEAMIENTO URBANO





BIENES MOSTRENCOS

Datos

Censado en el año 2014 a Nombre de:

SRA. ZAMBRANO CEDEÑO MARLENY MONCERRATE.

Medidas y Linderos

Frente: 8.00 M CON CALLE 2

Atras: 8.00 M CON CANAL

C. Derecha: 18.00 M CON LOTE # 11.

C. Izquierda: 18.00 M CON LOTE # 09.

AREA TOTAL: 144.00 M²



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal Canton Manta

Fichas Descriptiva del Barrio "URBIRIOS 2"

AREA TECNICA DE LEGALIZACION		RELACION DE LAS EMISIONES	PROPIEDADES DE LA COMUNIDAD

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

El Sr. JUAN PABLO GARCIA

VALOR

1.00

El presente documento, su valor, 12 de Abril de 1944
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

El presente documento, su valor, 12 de Abril de 1944



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDEÑO
MARLENY MONCERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1984-08-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

130522923-7

BACHILLERATO OBRERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO JUAN DE DIOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017 1305229237

017 - 0028 CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO CEDEÑO MARLENY
MONCERRATE

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SANTA RITA 1
CHONE 1
CANTÓN PARROQUIA 22MA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipalidad del Cantón Manta

3/8/2014 10:58

TÍTULO DE CREDITO No. 81328104

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TÍTULO N°
ZAMBRANO CEDEÑO MARLENY MONCERRATE	1305229237	NA	124874	261048
OBSERVACIÓN				
POR CONCEPTO DE PAGO POR DERECHO DE TIERRA SEGUN RESOLUCION DE PARTICION Y ADJUDICACION N° 008-PLC-M-JEB-2013 - B. URBARRIOS X DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2013 CUYA CLAVE CATASTRAL ES 3235710000				



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

ABG. JAIME E. DELGADO INTRIAGO. Registrador del Cantón, a
petición del Abg. Carlos Chávez Chica.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo consta que
con fecha 15 de Enero del 2.014 bajo el N° 2 del registro de
Planos se encuentra inscrito a nombre del **GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
MANTA**, la Protocolización de los planos del BARRIO URBIRRIOS
II de la parroquia Tarqui del cantón Manta, escritura autorizada
en la Notaria Primera de Manta el 9 de Enero del 2.014.

Certificado elaborado por Mayra Dolores Saltos Mendoza,
cedula de Ciudadanía N. 131013711-0

Manta, 20 de Enero del 2.014



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DE MANTA-EP





RESOLUCIÓN DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
Nº. 006 -ALC-M-JEB-2013
BARRIO "URBIRRIOS II"
Administración Ing. Jaime Estrada Bonilla

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2008 se promulgó la actual Constitución de la República, que define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada;

Que, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad "el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 225 numeral 2, contempla que el sector público comprende: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República señala, entre los principios generales, que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"...

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...

Que, el artículo 264 número 2 de la Constitución



Que, producto del nuevo rol del Estado, el 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, (COOTAD) que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales; con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del COOTAD consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta, tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y plenes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del



Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, centro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: "b). Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa...;

Que, el artículo 596 del COOTAD dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomo metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidado;

Que, el 02 de enero del 2012, el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta; habiéndose aprobado el 25 de abril de 2013 en segundo debate, reformas a la referida ordenanza;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando por el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la jurisdicción territorial del cantón Manta. **Parroquia Manta - Barrios: Los Jardines;** 7 de Septiembre. **Par**

GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE MANABÍ
DEL
CANTÓN MANABÍ



15.51.01.000	MARCELA PARRA EUSEBIA MARIN	URBIRIOS II MZ. 08 LOTE 01	130426486-5	144,00	1152,00	5%	57,60
15.51.02.000	CUADRADO LUIS SIMON EUGEN A	URBIRIOS II MZ. 09 LOTE 01	140354458-2	144,00	1152,00	5%	57,60
15.51.03.000	BAQUET BACQUE JULIO ANILANCO	URBIRIOS II MZ. 08 LOTE 10	141127228-2	144,00	1152,00	5%	57,60
15.51.04.000	COVEKA VERA NOLLY AUXILIADORA	URBIRIOS II MZ. 08 LOTE 11	131007219-2	144,00	1152,00	5%	57,60
15.51.05.000	MONTELEONE CAROLINA ROSA MIRCELES	URBIRIOS II MZ. 08 LOTE 12	130412640-0	144,00	1152,00	5%	57,60
15.51.06.000	OLGUIN ESPINOSA RUBEN EDUARDO	URBIRIOS II MZ. 08 LOTE 13	130071247-0	144,00	1152,00	5%	57,60
15							



BARRIO TURBIRIOS II - PARROQUIA TARCÓN CANTÓN MANTA								
MANZANA	CLAVE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN ACTUAL	FECHA IDENTIDAD / AUC	ÁREA DE	AVANCE DEL LOTE	VALORACIÓN DEL SUELO CALCULO DE DERECHO DE TITULAR (ART. 21 L.O. DE LA ORDENANZA)	CANTIDAD CANCELADA POR DERECHO DE TITULAR
	3-23-69-01-000	MACHO CEDRÓN ANA ISABEL	URBIRIOS II MZ. 16 LOTE 01	13105890-4	237,20	1522,50	5%	57,60
	3-23-69-02-000	BRINCHI INDIAGO WILLIAM LEONARDO	URBIRIOS II MZ. 16 LOTE 02	13105890-4	144,00	1152,00	5%	57,60
	3-23-69-03-000	CORDONI GALARRASA RUTH FERNANDA	URBIRIOS II MZ. 16 LOTE 03	131158523-4	144,00	1152,00	5%	57,60
	3-23-69-04-000	OLIGADO QUIROZ DENAY DEL ROSARIO	URBIRIOS II MZ. 16 LOTE 04	130980214-4	144,00			

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL
CANTÓN MANA



3-25-70-58-000	MACIAS RICARDO ALBA	URB. BARRIOS N. 12, 19 LOTE 15	130522221-1	144.00	1152.00	5%	57.60
3-25-70-40-000	VALDIVIAO VILSA DANIEL VICENTE	URB. BARRIOS N. 12, 19 LOTE 16	130522222-1	144.00	1152.00	5%	57.60
3-25-70-41-000	SOLARIANO GABRIEL JUAN MIGUEL ANGLIT	URB. BARRIOS N. 12, 19 LOTE 17	130522223-1	144.00	1152.00	5%	57.60
3-25-70-42-000	TAMBRANO ARTAGA INDOCTA MARISOL	URB. BARRIOS N. 12, 19 LOTE 18	130522224-1	144.00	1152.00	5%	57.60
3-25-70-43-000	S.A.D. MANA	URB. BARRIOS N. 12, 19 LOTE 19	130522225-1	144.00	1152.00	5%	57.60
3-25-70-44-000	S.A.D. MANA	URB. BARRIOS N. 12, 19 LOTE 20	130522226-1	144.00	1152.00	5%	57.60
3-25-70-45-000	LOPEZ FINECA FLORA ROSEBEL	URB. BARRIOS N. 12, 1					



BAREMIO URBANIZACION PARROQUIA EL GUAYO CANTÓN MANTA								
MANTANA	CLAVE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ACTUAL	CECULA IDENTIFICADO / AUC	AREA DE	AVANZADO DEL LOTE	% DE VALORACION DEL SUBSOLIO, CAUZO O DERECHO DE SUPERFICIE (ART. 21-UT. C. DE LA ORDENANZA)	VALOR CANTONARIO DEL DERECHO DE SUPERFICIE
	3-23-03-01-000	MARTIN CUPERO AKA EMBE	URBERRICO II MZ. 16 LOTE 01	131000050-4	227,00	1871,50	5%	\$1,58
	3-23-03-02-000	BRIGITTE INTHIAGO W. HAMS LEONEL	URBERRICO II MZ. 16 LOTE 02	131000051-4	244,00	1952,00	5%	\$1,60
	3-23-03-03-000	EDUARDO GALARRAGA RUTH F. ANAHUA	URBERRICO II MZ. 16 LOTE 03	131158523-4	244,00	1952,00	5%	\$1,60
	3-23-03-04-000	ED						



SEXTO: Notificar a través de la Secretaría Municipal, con el contenido de esta Resolución, para efectos de cumplimiento de la misma, a los adjudicatarios de los 869 lotes del Barrio "URBIRRICOS II", ubicada en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, debiendo también notificarse a las Direcciones Municipales de: Gestión Jurídica; Financiera; Avalúos y Catastro; Planificación Urbana; y, Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las 15h22.

SECRETARÍA


Inc. Jaime Estrada Borja
ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

Página 28 de 28
Secretaría General
GADM-Cantón



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Que son proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 20 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere al candidato

Jaime Estrada Bonilla

la credencial de:

Alfredo del Cantón

Manabí

Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Julio de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014

Pastoriza, Julio 2009

[Signature]
Vicepresidencia

[Signature]
Presidente



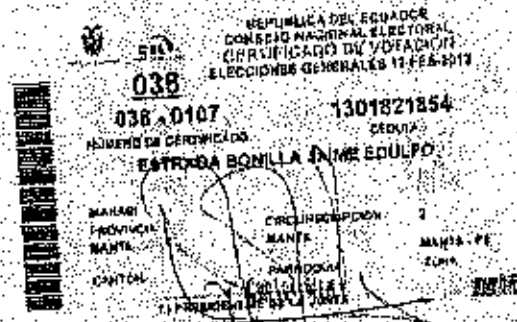
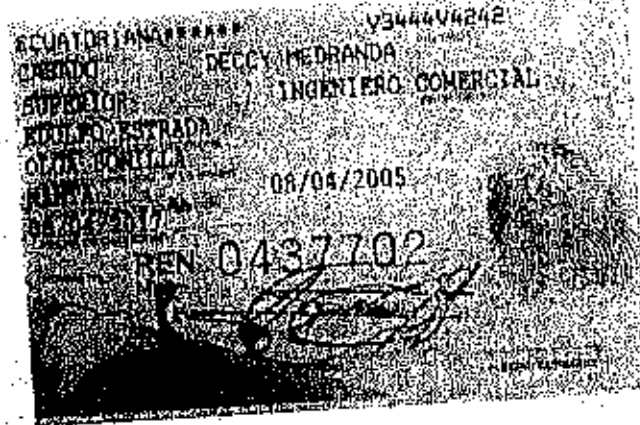
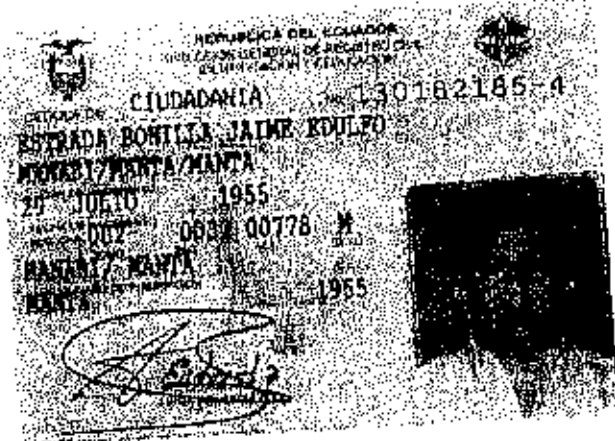
[Signature]
Vocal

[Signature]
Vocal

[Signature]
Secretario

NOTARIA 3ra. DEL CANTÓN MANTA
D.P. M. Que la presente fotocopia es igual a su original.

30 JUL 2009



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
...25...fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta, 20/04/2005

Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador